



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día veintinueve de febrero dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **109-2024** presentada el veintiuno de los corrientes por la ciudadana \_\_\_\_\_, en la que requirió: *“Yo saqué la casa para \_\_\_\_\_ y me dicen que ahora se ha ampliado el tiempo y será para \_\_\_\_\_, solicito me expliquen a que se deben esos \_\_\_\_\_ de incremento en el plazo, préstamo \_\_\_\_\_”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día veintitrés de febrero del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Préstamos de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa de dicha Área envió memorando respondiendo a la consulta de la ciudadana, el cual se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**